INVITACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Necoclí, 30 de junio de 2026

SEÑOR
FERNEY BANQUET ALGARIN
No. CC 98.665.871 de Envigado
ferneybanquet.contador@gmail.com
3016943967
Necoclí, Antioquia

Cordial saludo;

De manera atenta, se invita a presentar ante la Oficina Principal de la Empresa, propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual:

1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLI EDURHA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, es una entidad catalogada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, cuyo objeto principal es "promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural, prestar los servicios de construcción adecuación reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimiento rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, carriles ciclovías, glorietas, vías rurales, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial; así mismo como brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obra civiles, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales a nivel nacional , regional, urbano y rural, todo esto ya sea de forma directa y/ en asociación con otras entidades públicas o privadas, tanto como personas naturales y jurídicas, así como todas aquellos instrumentos que faciliten la realización del objeto social de la empresa" . Y como entidad municipal está sometida a la Ley 489/1998, normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa adoptados mediante Acuerdo Nro.

001 del 11 de octubre de 2021 y Acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 por medio del cual se adoptó el Manual interno de contratación, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias. No obstante, a la entidad le corresponde procurar el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

De conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - EDURHA, implementado mediante acuerdo No.

003 del 23 de julio de 2022, el cual dispone en el ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los contratos que celebre la EDURHA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la EDURHA deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La EDURHA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal, para la consecución de sus fines y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional, desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada y eficaz su labor.

El artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General, entre otras, las funciones de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el Artículo 48 en su numeral 26 de la Ley 734 de 2002 indica como falta grave el *"No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera"*. Y, en el numeral 52 de la misma Norma cita *"No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz"*

El principio de adopción a escala mundial de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera es inminente; y Colombia no ha sido un País ajeno a esta situación, motivo por el cual, Las Normas Internacionales están convergiendo con los principios americanos (US GAAP), por lo que cada vez en mayor medida se vislumbra una armonización a nivel internacional. La transición a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que hoy han

pasado a denominarse Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en Municipios NICSP. En Colombia para las Entidades de Gobierno se requiere que todos los profesionales tengan que familiarizarse con nuevos conceptos, terminología, y formatos diferentes de presentación de información financiera incluyendo las Entidades Públicas. Las NICSP son un conjunto de normas para el registro de hechos económicos y presentación de estados financieros, que forma parte de la Federación Internacional de contadores. Su objetivo es proporcionar información financiera del sector público que sea útil, de calidad y con el nivel de

detalle necesario para la toma de decisiones, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, se considera procedente y necesaria la contratación de los servicios profesionales de una persona natural en calidad de Contador Público, con tarjeta profesional vigente, que acredite la idoneidad y experiencia relacionada con la gestión contable de entidades públicas, para apoyar el adecuado desarrollo de los procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí – EDURHA.

La contratación tiene como finalidad garantizar el reconocimiento, medición, clasificación, registro, preparación, revelación y presentación de la información financiera de la entidad, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2420 de 2015, en lo que resulte aplicable, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el profesional deberá brindar asesoría y acompañamiento permanente en el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias, financieras y presupuestales de la entidad, garantizando la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros, declaraciones tributarias, informes contables y demás reportes requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Contraloría General de la República y los demás organismos de inspección, vigilancia y control.

La contratación resulta indispensable, toda vez que la EDURHA no cuenta en su planta de personal con un servidor público que reúna el perfil profesional requerido para desarrollar de manera permanente las actividades especializadas propias de la ciencia contable, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la entidad, la confiabilidad de la información financiera y la adecuada toma de decisiones administrativas.

Que el Artículo 38 del nuevo Código General Disciplinario, correspondiente a los deberes de los servidores públicos, en su numeral primero estableció:

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Que los únicos profesionales idóneos para cumplir con este deber son los contadores públicos, pues el espectro de lo contable tiene unas especificidades y unas características propias; como se indica por medio de la Ley 43 de 1990:

ARTÍCULO 1º. Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

ARTÍCULO 2º. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función

profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

ARTÍCULO 3º. De la inscripción del Contador Público. Reglamentado por el Decreto 1235 de 1991. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO 1º. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliados en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

PARÁGRAFO 2º. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no le expida el nuevo documento. Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta Ley so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

PARÁGRAFO 3º. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.

ARTÍCULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

"37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público solo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico."

Es necesario precisar que en la planta de personal de la EDURHA no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, según consta en certificado expedido por parte de la Gerencia de la entidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la entidad se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí - Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la función

administrativa. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia, formación profesional y académica deben ser acreditadas por el oferente en su oferta. Si el oferente no acredita reunir el perfil y la experiencia exigida por el municipio en el presente estudio previo, su oferta será rechazada de plano.

Por tanto, atendiendo las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de la EDURHA, se llevará a cabo Selección Directa según lo preceptuado en su Artículo 16^0 "SELECCIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ahora bien, la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, requiere contratar una persona natural o jurídica, para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EDURHA"**, acorde a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, su Manual de contratación y para lo no previsto en el, se aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten.

En virtud de las funciones que son propias de la empresa, tanto desde el punto de vista misional como de gestión se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan.

En razón a que LA EICE EDURHA no cuenta con personal de planta para atender las actividades mencionadas para el desarrollo de las funciones a cargo, y que la Empresa cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2026 para adelantar la presente contratación.

El Gerente y Representante legal de Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí –EICE EDURHA con fundamento en su Manual de Contratación, se establece los requisitos de contratación para la prestación de servicios profesionales.

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Servicios profesionales como contador quien se encargará del procesamiento de la información contable, presentación de estados financieros de la entidad y en general brindar acompañamiento al Dirección Financiero de la entidad en materia contable.

1. Prestar asesoría y apoyo a la Gerencia y demás áreas funcionales de la Entidad que lo requieran en temas contables.
2. Conciliación de la información financiera con las diferentes áreas que intervienen en el proceso contable (inventarios, tesorería, cartera, nómina

3. Análisis de la Información contable y financiera de la EDURHA
4. Verificación mensual de la acusación de la nómina.
5. Revisión mensual de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
6. Brindar apoyo en temas o conceptos presupuestales (ocasional).
7. Aplicar y actualizar el plan general de contabilidad pública, para la Entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes (ocasional).
8. Configuración y parametrización de cuentas en el plan único de cuentas en caso de ser necesarios (ocasional).
9. Verificar la correcta aplicación de la normativa por parte de los auxiliares y controlar los libros auxiliares de contabilidad y conciliación de bancos de la institución.
10. Ejercer el autocontrol interno en el área de influencia, para garantizar el cumplimiento de los controles y procedimientos establecidos en la Entidad.
11. Efectuar los ajustes contables y cierres mensuales.
12. Realización de Estados de Situación Financiera comparativos trimestrales y/o mensuales, durante la vigencia del contrato y de conformidad a la normativa aplicable (ocasional).
13. Elaboración de soportes para presentar mensualmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la retención en la fuente y de IVA)
14. Elaborar y presentar la declaración de rentas de la Entidad de conformidad al calendario tributario aplicable a la Entidad
15. Presentación de Informe CUIPO Categoría Presupuestal a la Contraloría General de la República (CGR). (Ocasional)
16. Presentación de Informes a la Contaduría General de la Nación (Información contable pública - convergencia, Boletín de deudores morosos del estado, Estados de situación financiera - convergencia).
17. Apoyo en la presentación del informe del Control interno contable. (ocasional)
18. Presentación de otros informes requeridos a la entidad (ocasional).
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y relacionadas con la profesión contable (ocasional)

2.2 RESULTADOS ESPERADOS

Además del alcance descrito en el numeral anterior, el contratista deberá tener en cuenta dentro de los productos finales lo siguiente:

1. Deberá garantizar todas las condiciones de seguridad del equipo.
2. En el contrato deberán estar incluidos todos los costos directos o indirectos y todo tipo de gravamen a que haya lugar y que son necesarios para el cumplimiento de este.
3. El contratista debe seguir los parámetros establecidos en la información suministrada por la EDURHA.

2.3 PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informes mensuales y final en el que se sinteticen los avances del periodo desde los aspectos administrativos, financieros y contables.
B. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades.
C. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios y la respectiva aprobación
D. Acta de recibo final y liquidación

OBSERVACIONESToda la información que la EDURHA suministre al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato sólo deberá ser utilizada para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de noviembre de 2026.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

El contrato para celebrarse con ocasión del presente proceso de contratación está codificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Actividades Económicas" UNSPSC por sus siglas en inglés) o de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, bajo los segmentos que se indican en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	84111502	Servicio de contabilidad financiera.

5. RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	$ 27.500.000	0000000080	24/06/2026

Esta disponibilidad presupuestal expedida por el director Administrativo y Financiero de la entidad respalda el contenido de la invitación para el proceso contractual a desarrollar por parte de la entidad.

6. PRESUPUESTO La entidad ha estimado el valor del presente contrato de prestación de servicios equivalente a la suma de: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (27.500.000) incluido el IVA y todos los gastos e impuestos que le sean aplicables.
7. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y/O SELECCIÓN:

La modalidad de selección que aplica para este caso es la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva N°003 del 23

de Julio del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT NECOCLÍ – EDURHA."

8. FORMA DE PAGO

La EDURHA – NECOCLÍ pagará el valor del contrato mediante 6 actas parciales, así

#	FECHA	VALOR
1	JULIO 31 de 2026	$ 5.500.000.00
2	AGOSTO 29 de 2026	$ 5.500.000.00
3	SEPTIEMBRE 30 de 2026	$ 5.500.000.00
4	OCTUBRE 30 DE 2026	$ 5.500.000.00
5	NOVIEMBRE 30 DE 2026	$ 5.500.000.00
TOTAL:		$ 27.500.000,00

Las actas serán canceladas una vez sean aprobadas por el Gerente de la EDURHA o quien este designe como supervisor; dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia y funcionario responsables.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe la EDURHA.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio

(siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).

10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.

11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la EDURHA.

12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

9.2 Obligaciones Específicas Del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – EICE EDURHA por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Preparar, firmar y presentar los Estados Contables y Financieros de la Empresa de acuerdo con los procedimientos generales de contabilidad y con las normas contables que rigen la materia por la Contaduría General de la Nación y los estatutos de la empresa.

2. Conciliar y consolidar la información contable con la información de presupuesto, tesorería y demás áreas de la Empresa.

3. Efectuar las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas que posee la empresa.

4. Aplicar el plan de contabilidad para el registro contable de las facturas y/o cuentas de cobro, órdenes de pago, ingresos, amortizaciones, provisiones, ajustes y otros, siguiendo los lineamientos establecidos.

5. Llevar los libros de contabilidad, registrando los saldos del balance y realizando el respectivo análisis y depuración, conforme a los procedimientos establecidos;

6. Analizar la información contable periódicamente, con el fin de generar estados contables mensual, trimestral, semestral y anual, de conformidad con los procesos y procedimientos internos.

7. Preparar las declaraciones correspondientes a las obligaciones tributarias de la entidad como sujeto pasivo y agente retenedor, siguiendo los procedimientos establecidos y la normatividad legal vigente.

8. Elaborar los certificados de retenciones que para efecto tributario requieran los clientes y proveedores de la entidad, en articulación con el área de tesorería, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos.

9. Colaborar en la difusión de las normas y procedimientos del área de su competencia a todo el personal de la Empresa que por su actividad requiera tales conocimientos.

10. Elaborar los informes requeridos en materia contable para diferentes entes externos y organismos de control, siguiendo las directrices establecidas y los procedimientos internos.

11. Reclasificar las cuentas que sean necesarias, como también eliminar algunas según la normatividad.

12. Participar en las reuniones dentro y fuera de las oficinas cuando sea requerido.

13. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor.

9.3 Obligaciones de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA.

La EDURHA se compromete a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad.
5. Verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Por lo tanto, dada la naturaleza del objeto contractual y conforme con el Análisis de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles precedentemente enunciado, se puede afirmar que no existen circunstancias que eventualmente se constituyan en razones de afectación del equilibrio económico contractual, como tampoco la existencia de posibles riesgos fiscales para la

EDURHA, en especial consideración a la forma de pago propuesta, que es por período de servicio vencido y previa certificación de cumplimiento del objeto contractual en el respectivo mes, razón por la cual no se considera la necesidad de que la Administración municipal exija el otorgamiento de garantías.

2. GARANTÍAS CONTRATUALES:

Conforme con el Manual de Contratación de la EDURHA y, en atención al deber previsto en el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo reglado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, dada la naturaleza del objeto contractual a desarrollarse, se debe precisar de qué se trata de una Contratación de SELECCIÓN DIRECTA, símil de la Contratación Directa, de cara a lo cual la Entidad Estatal descentralizada tiene la atribución de determinar la viabilidad o no de exigencia de "Garantías", según lo reglado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.4.; libertad de iniciativa que debe ser interpretada sistemáticamente con lo previsto en el mismo Capítulo en cita respecto de la Contratación Directa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos".

3. CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE

- Carta de presentación de la propuesta.
- Propuesta económica.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal actualizado, no obligatorio para personas naturales sin establecimiento de comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas no superior a 30 días.
- Copia de la libreta militar (si aplica)
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla de pago último mes.
- Hoja de vida de la DAFP.
- Declaración de bienes y renta de la DAFP.
- Certificado cuenta bancaria.

4. FORMA Y PLAZO PARA RECIBIR LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse el día **30 de junio del 2026** hasta las **18:00 HORAS**, únicamente en las instalaciones físicas de la oficina de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat "EDURHA", ubicada en la Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí – Antioquia / Contacto E-Mail: edurha.necocli@gmail.com, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12 md y de 2:00 pm a 6:00 pm, y para observaciones o información al Correo Electrónico: contratacion@edurha.com.

5. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios y documentos previos

Atentamente,

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente y Representante Legal
"EDURHA"